

Comodoro Rivadavia, 15 de junio de 2006.-

VISTO:

Las actas labradas por el Comité Asesor Zonal y del Comité de Carrera de la Licenciatura en Ciencias Biológicas.

El plan de estudios de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas aprobado por Ministerio de Educación (Expediente 089/87).

El Reglamento del Ciclo Superior Lic. en Ciencias Biológicas – Res. C.A.F.C.N. N° 354/03.

La nota del Jefe del departamento de Biología General.

La consulta realizada a la asesoría letrada de la U.N.P.S.J.B., y

CONSIDERANDO:

La situación académica de alumnos de la Licenciatura en Ciencias Biológicas de todas las Sedes a los que se les ha aprobado la propuesta de Ciclo Superior de acuerdo al Reglamento del Ciclo Superior Lic. en Ciencias Biológicas – Res. C.A.F.C.N. N° 354/03, durante los años 2004, 2005 y 2006 hasta el Acta de Comité de Carrera N° 46, inclusive.

Que existe acto administrativo que convalida la asignación de 10 créditos en el área de aplicación al Seminario de Licenciatura.

Que por medio de la nota del visto se establece la conveniencia del acto administrativo correspondiente que permita considerar válido lo actuado.

Que se considera necesario dicho acto a los efectos de regularizar en condición de excepción a los alumnos que se encuentran afectados.

Que es necesario garantizar el cumplimiento del plan de estudios vigente.

Que la modificación no genera diferencias en el cumplimiento de la suma de créditos requeridos para las actividades curriculares comprendidas en el Ciclo Superior.

Que el dictado de la presente no generará diferencias con relación al perfil y/o incumbencias profesionales del egresado.

Que el tema fue tratado en la III Sesión Ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

Art. 1°) **Validar por única vez** los planes de Ciclo Superior de los alumnos de la Licenciatura en Ciencias Biológicas aprobados en los años 2004, 2005 y 2006 hasta el Acta de Comité de Carrera N° 46, inclusive.

Art. 2°) Ratificar el plan de estudios de la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas aprobado según Resolución del Ministerio de Educación N° 1086.

Art. 3°) Notificar al Departamento de Biología General, al Comité Asesor Zonal de cada Sede y al Comité de Carrera que los planes propuestos para el Ciclo Superior de la Licenciatura **se deberán ajustar a la plena vigencia del plan de estudios.**

Art. 4°) regístrese, cúrsense las comunicaciones correspondientes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CAFCN. N° 369/06.-


MSC SUSANA PERALES
Sec. Académica
Facultad de Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.


Lic. ADOLFO GENINI
DECANO
Fac. De Ciencias Naturales
U.N.P.S.J.B.